

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2016-11684** *Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 144/2013.*

Intentada la notificación a GRUPO COLNAR, S. L., de la Resolución de Alcaldía número 144/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, y no habiéndose podido practicar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a practicar la notificación a GRUPO COLNAR, S. L., de la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente número 3/13, relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, de fecha 30 de noviembre de 2007, a GRUPO COLNAR, S. L., y atendido que:

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012 se inició expediente de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al/a la interesado/a plazo de audiencia de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2º.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado ninguna alegación.

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la figura de la caducidad de las licencias urbanísticas, y a cuyo tenor, "Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado". Y lo establecido en el artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo.

4º.- Según STS de 6 de junio de 1997 "la licencia urbanística es un simple acto administrativo declarativo de derechos que se traduce en una autorización para llevar a cabo una obra o actividad a través de un control previo de la actuación proyectada por el administrado, para verificar y comprobar si se ajusta o no a las exigencias al interés público plasmado en la ordenación urbanística vigente. Dado el carácter rigurosamente reglado de las licencias necesariamente ha de otorgarse o denegarse en su caso, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable".

5º.- Según reiterada Jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985; 28 de julio y 3 de octubre de 1986, y 8 de febrero de 1988) la caducidad es un instrumento expropiatorio de derechos que ha de ser siempre interpretado restrictivamente, y que requiere un acto formal declarativo en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado. Debe por tanto operar el instituto de la caducidad para lograr la eficiente ejecución del planeamiento impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985 y 18 de julio de 1986).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Visto el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, concedida a favor de GRUPO COLNAR, S. L. para la construcción de de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, por incumplimiento de los plazos previstos y las condiciones fijadas en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia, GRUPO COLNAR, S. L., que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre".

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Arredondo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/11684

CVE-2016-11684